

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son publicadas para cada capital de provincia de que se publica oficialmente en ella, y desde cuatrodías después para las demas poblaciones de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Concluye la lista de los electores que han tomado parte en la votación para Diputado á Cortes.

2.ª SECCION.—CABEZA, HOSPITAL DE ORVIGO.

Lista de los Electores de esta seccion que han tomado parte en la votación del dia de hoy.

- | | | |
|--|---|---|
| <p>D. Antonio del Riego. Froilan Diez, de Santa Marina del Rey. Juan Fernandez, de Palazuelo. Julian Mayo, de Valdefuentes. José Olivera, de Benavides. Manuel Gonzalez, de Villamediana. Juan Puente, de Benavides. Mateo Perez, de Veguellina. Sebastian San Martin, de Villazala. Luis Herrera, de Benavides. Manuel Martínez Acebas, de Villoria. Santiago Cabello, de San Cristóbal. Juan Fernandez, de Villogarcía. Pedro Garcia Matilla, de San Cristóbal. Simon Miguez, de Matilla. Manuel Fernandez, de id. Juan de la Arada, de id. José Guerra, de id. Segundo de Vega, de id. Tomás Miguez, de Santibañez. Blas Gallego, de Villarejo. Pedro Antonio de Vega, de Hospital. Manuel Delgado, de Quintanilla del Valle. José Martínez Moran, de Villoria. Luis Fuertes, de id. Tomás Martínez, de id. Isidro Dominguez, de id. Juan Alvarez, de Quintanilla del Valle. Pedro Alvarez, de Antoñán. Antonio de la Torre, de San Cristóbal. Manuel Marcos, de Turcia. Marcos de la Torre, de San Cristóbal. Tomás Fuertes, de Villogarcía. Manuel Fuertes, de San Cristóbal. Agustin Fernandez, de id. José Brasa, de Santibañez. Mateo Garcia, de id. José Paz, de id. Francisco Miguez, de Veguellina.</p> | <p>D. Juan San Martín, de Valdefuentes. Manuel Castrillo, de Santibañez. Lorenzo de Vega, de Veguellina. Gabriel Ramos, de Villarejo. Marcelo Garcia, de Benavides. José Antonio Fernandez, de San Cristóbal. Mateo Manjarin. Blas Ramos, de Villarejo. Gerónimo Miguez, de Santibañez. Domingo Martínez, de San Felix. José Fernandez, de id. Julian Fuertes, de Posadilla. Antonio Herrera, de Benavides. José Anton, de Valdesandinas. Manuel Perez, de Turcia. Santigo Cuevas, de Veguellina. Manuel Gallego, de Villarejo. Gregorio Perez, de Posadilla. Felipe de la Torre, de Veguellina. Manuel Fernandez, de Benavides. Francisco Rebordinans, de Veguellina. Melchor Sanchez, de Benavides. Miguél de la Torre, de Villogarcía. Tomás Ares, de Gabilanes. Manuel Fernandez, de Seison. Angel Acebas, de Villogarcía. Juan Gonzalez, de Seison. Isidro Delgado, de Gabilanes. Antonio Garcia, de Villamediana. Diego Dieguez, de Gabilanes. Manuel de Vivar, de Benavides. Francisco Javier Fernandez, de id. Domingo Fernandez de la Arada, de San Cristóbal. Juan Villares, de id. Antonio Benavides, de Veguellina. Tomás del Riego, de Valdesandinas. Froilan Martínez, de Turcia. Joaquina Perez, de Gabilanes.</p> | <p>D. Tomás Mayo, de Antoñán. Clemente Quiñones, de Palazuelo. Juan Garcia, de Gabilanes. Isidro Alvarez, de Turcia. Narciso Corbujo, de Valdesandinas. Pedro Alvarez, de Turcia. Benito Cuevas, de Valdesandinas. Manuel Blanco Dieguez, de Benavides. José Vidal, de Villavante. Benito Martínez, de Santa Marina del Rey. José Mayo Moral, de id. Miguél Fernandez, de Huerga de Frailes. Juan Mayo, de Santa Marina del Rey. Celestino Sanchez, de id. Vicente Alvarez, de id. Manuel Alvarez, de id. Ambrosio Villanueva, de San Martín. Tomás Zapatero, de Valdefuentes. Blas Conde, de Villoria. Juan Alvarez, de Santa Marina. Fermin Lorenzo, de id. Jacinto Fraile, de Villoria. Matias Aller, de Quintanilla del Monte. Domingo Fuente, de Quintanilla del Valle. Lorenzo Garcia, de Antoñán. Vicente Castrillo, de Quintanilla del Valle. Antonio Quiñones, de Hospital de Orvigo. Alejo Fraile, de Villoria. Antonio Martínez, de Armellada. Carlos Arias, de id. Ignacio Cabero, de Valdesandinas. Francisco Cardero, de Benavides. Miguél Fernandez Gironda, de Villoria. Pedro Santiago Perez, de Hospital de Orvigo. Tomás Garcia, de Gabilanes.</p> |
|--|---|---|

D. Manuel Fernandez, de Castrillo.
Melchor Garcia, de Antofian.
José Rubio, de Benavides.
Francisco de Diego Píñillos, de Santa Marina.
Julian Perez, de Palazuolo.
Pablo Castrillo, de Estebanez.
Narciso Fernandez, de id.
Juan Antonio de Castro, de Sautibañez.
Simon Martinez, de Benavides.
Manuel de Vega, del Hospital.

D. Gregorio Morar, del Veguellitas.
Manuel Martinez, de id.
Agustin Martinez, del Hospital.
José Gonzalez, de Veguellina.
Domingo Quiñones, de id.
José Martinez, de Villoria.
Vicente Garcia, del Poente.
Tomas de Vega, de Veguellina.
Francisco Sabugo, de Benavides.
Domingo Fernandez, de Villarejo.
Jacinto Natal, de Villoria.

D. Simon Martinez, de Villarejo.
José Fernandez, de id.
Juan Fernandez, de id.
Gregorio Matilla, de id.
Francisco Cabello, de Hospital de Orvigo.
Han obtenido votos para Diputados.
D. José Posada Herrera. 68
D. Santiago Alonso Cordero. 66
D. José Herrera Posada. 2
D. Santiago Cordero. 2

De la exactitud del precedente resumen certificamos los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores. Hospital de Orvigo y Mayo 10 de 1851.—Manuel Dominguez, Presidente.—Francisco Javier Fernandez.—Manuel Vicar.—Clemente Quiñones Fernandez.—Francisco de Diego Píñillos.

DISTRITO ELECTORAL DE VILAFRANCA.

1.ª SECCION.—CABEZA, VILAFRANCA.

Lista de los Electores que han tomado parte en el día de hoy para la eleccion de Diputados á Cortes en este colegio de Villafranca.

D. Benito del Valle, de Villarrubin.
Pedro Gallardo, de Villafranca.
José de Soto, de id.
Francisco Bello, de Trabadelo.
José Moral, de Villabuena.
Vicente Goyanes, de Villafranca.

D. Gregorio Bello y Bello, de Trabadelo.
Pedro Perez, de Baldillo.
Francisco Goyanes, de Corullon.
José Rodriguez, de Cabelos.
Manuel Felipe Sanchez, de Villafranca.
Manuel Terán, de id.

Han obtenido votos para Diputados.

D. Mauricio Garcia. 6
D. Juan Quiñones de Leon. 6

Villafranca del Bierzo 11 de Mayo de 1851.—El Presidente, Manuel de Quevedo.—Secretario escrutador, Santiago Capdevila.—Secretario escrutador, Manuel Uceda.—Secretario escrutador, Antonio Vega Cadórniqa.—Secretario escrutador, José Lago y Abad.

2.ª SECCION.—CABEZA, VEGA DE ESPINAREDA.

Lista nominal de los Electores que tomaron parte en la votacion del día de la fecha.

D. Antonio Blanco, de Sésamo.
Miguel Magadan, de Saucelo.
Isidro Ovalle, de id.

Han obtenido votos para Diputados.

D. Juan Quiñones de Leon. 3

De cuya conformidad y exactitud los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores certificamos en Vega de Espinareda, á 11 de Mayo de 1851.—Genadio Gonzalez, Presidente.—Antonio Martinez.—Juan Manuel Gonzalez.—Francisco Peral.—Blas Fernandez Flores.

2.ª SECCION.—CABEZA, HOSPITAL DE ORVIGO.

Lista nominal de los Electores de esta seccion que han tomado parte en la votacion para un Diputado á Cortes en el día de hoy.

D. Miguel Moro, de Hospital de Orvigo.
Gregorio Gallego, de id.
Joaquín Natal, de id.
Pedro Dominguez, de id.
Juan de la Torre, de Villoria.
Manuel de Vega, mayor, de Hospital de Orvigo.
Fabian Matilla, de id.
Domingo de Vega, de Palazuolo.
Pedro Natal, de Hospital de Orvigo.
Jacinto Natal, de id.
Santiago Benavides, de Veguellina.
Bernardino Moran, de id.
Francisco Andrés, de Villares.
Agustín Marcos, de id.

D. Blas Rodriguez, de id.
Manuel Marcos, menor, de id.
Manuel Fernandez, de id.
Manuel Diez, de id.
Andrés Benavides, de id.
Manuel Rodriguez, de id.
Blas Diez, de id.
Manuel Martinez, de Armellada.
Alonso Alvarez, de Turcia.
Antonio Perez, de Armellada.
Rafael Otero, de id.
Miguel Garcia, de Quintanilla del Valle.
José Cuesta, de San Feliz.
Bernardino Villeda, de Benavides.

D. Jorge Redondo, de id.
Victor Gonzalez, de Moral.
Tomas Gonzalez, de Benavides.
Pedro Fraile, de Villoria.
Domingo Estebanez, de Valdefuentes.
Antonio Garcia, de Veguellina.
Bernardo Gonzalez, de Azares.

Han obtenido votos para Diputados.

D. José Posada Herrera. 23
D. Santiago Alonso Cordero. 11
D. José Herrera. 1

De la veracidad y exactitud del resumen precedente certificamos los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores. Hospital de Orvigo y Mayo 11 de 1851.—Manuel Dominguez, Presidente.—Francisco Javier Fernandez.—Manuel de Vicar.—Francisco de Diego Píñillos.—Clemente Quiñones Fernandez.

Continúa el reglamento para la Escuela normal de filosofía inserto en el número 57.

Art. 10. El destino de alumno de la Escuela normal de filosofía es incompatible con cualquier otro destino, carrera ó ocupacion.

Art. 11. Los alumnos de la Escuela normal quedarán obligados á cursar durante cuatro años todos los estudios que habiliten para el grado de licenciado en su respectiva seccion, y á hacer estos estudios con toda aplicacion y aprovechamiento; de suerte que en los exámenes de fin de curso, el alumno que no saque al menos la nota de bueno dejará de pertenecer á la Escuela: en la misma pena incurrirá el que no observe una conducta irreprochable ó falte en lo mas mínimo á la subordinacion y disciplina. Esta pena será decretada por el Director general de instruccion pública, mediante expediente gubernativo.

do en su respectiva seccion, y á hacer estos estudios con toda aplicacion y aprovechamiento; de suerte que en los exámenes de fin de curso, el alumno que no saque al menos la nota de bueno dejará de pertenecer á la Escuela: en la misma pena incurrirá el que no observe una conducta irreprochable ó falte en lo mas mínimo á la subordinacion y disciplina. Esta pena será decretada por el Director general de instruccion pública, mediante expediente gubernativo.

Art. 12. Los alumnos de la Escuela normal de filosofía estarán á las órdenes inmediatas del Director desde su admisión en ella hasta que sean nombrados sustitutos con arreglo al art. 131 del plan de estudios; los que conforme á este artículo sean destinados á las ayudantías y sustituciones de la misma Escuela, continuarán á las órdenes del Director.

Art. 13. Luego que los alumnos hayan recibido el grado de licenciado se procederá á la clasificación de que habla el art. 130 del plan de estudios, por medio de un exámen comparativo, para fijar las asignaturas á que hayan de ser destinados y el orden de su colocación ó salida á catedráticos, con arreglo tambien al art. 120 del plan, que dice así:

Art. 120. «Los alumnos de la Escuela normal de filosofía serán preferidos siempre para las vacantes que ocurran, colocándoseles en ellas sin necesidad de oposición, y con sujeción al título y número que hubieren obtenido al salir de dicha Escuela.»

Art. 14. Al efecto los alumnos de la primera sección sufrirán el primer exámen de psicología, lógica y ética; el mas sobresaliente será destinado á la asignatura de psicología y lógica. El segundo exámen será de geografía é historia, y á esta asignatura optará el alumno que mas sobresalga en el exámen. El tercero será de retórica y poética, y el mas sobresaliente optará á las vacantes de retórica. El cuarto exámen de castellano y latín determinará el orden de preferencia con que deberán ser colocados los que quedaren en las vacantes de la misma asignatura. Esta clasificación no se opone á que dichos alumnos puedan pasar de una á otra asignatura por vía de ascenso y en consideración al grado que les autoriza para la enseñanza de las asignaturas que este comprende.

Art. 15. Los exámenes serán verbales; sus ejercicios habrán de ser teórico-prácticos, y durarán una hora para cada alumno. El tribunal se compondrá del Director de la Escuela, de dos profesores de la misma y de otros dos jueces de fuera de ella nombrados por el Director general de instrucción pública.

Art. 16. En la segunda sección se hará un exámen igual al de la primera: primero de física y nociones de química; segundo, de matemáticas.

Art. 17. En la tercera sección habrá un solo exámen para determinar únicamente el orden de preferencia en la colocación de los alumnos.

TITULO III.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

CAPITULO V.

De las oposiciones.

Art. 18. Para acreditar los aspirantes al concurso los requisitos que se les exigen por el art. 8.º habrán de presentar en la Dirección general de instrucción pública copias legalizadas del título de bachiller y de la partida de bautismo, y un certificado de su hoja de estudios del Director donde hayan hecho los de la segunda enseñanza.

Art. 19. Concluido el plazo para la admisión al concurso, todos esos documentos pasarán al Director de la Escuela, á fin de que los examine, admitiendo únicamente á la oposición aquellos que ha-

yan presentado los documentos referidos en el artículo anterior.

Art. 20. Preparado todo lo necesario para abrir el concurso, y reunido el tribunal de la sección de literatura, el Secretario, que será el mas joven, leerá la lista de los admitidos; y acto continuo, y delante de los opositores y del público, se hará el sorteo de los aspirantes al concurso para fijar el orden con que han de hacer los ejercicios.

Art. 21. Los actos de la primera sección serán dos: el primero consistirá en responder á seis preguntas sacadas á la suerte de doce que se inscribirán, y en contestar á las observaciones que sobre ellas les hagan los jueces. El segundo versará sobre un punto de traducción en prosa y otro en verso de los clásicos latinos, sacados tambien á la suerte: dos de las preguntas serán de latín, dos de retórica y poética, y dos de psicología y lógica.

Art. 22. Los ejercicios de la segunda sección consistirán tambien en responder á otras seis preguntas, dos de álgebra, dos de geometría y dos de física, guardando el mismo orden que en la sección anterior, y además harán la descripción y explicación de los usos de un aparato sacado á la suerte.

Art. 23. Los de la tercera sección serán en un todo iguales á los de las secciones primera y segunda, recayendo las preguntas sobre la botánica, la mineralogía y la zoología, dos de cada asignatura, clasificando además y describiendo técnicamente un objeto de historia natural sacado á la suerte.

Art. 24. Todos los días, momentos antes de dar principio á los ejercicios, acordarán los jueces las preguntas, y llamados en seguida los que han de actuar, se les encerrará hasta que les llegue su turno. El primero que hubiere de ejercitar sacará para cada materia las dos preguntas que se exijan, las mismas que habrán de ser para todos los que ejerciten aquel día.

Art. 25. El modo de contestar á las preguntas será el siguiente: el examinando dirá en el acto todo lo que sepa sobre cada una de ellas, y cuando hubiere concluido le harán los jueces las observaciones que crean convenientes, á fin de tantear no ya la instrucción que tenga el examinando, sino la capacidad de que se halle adornado.

Art. 26. Acto continuo de concluir sus ejercicios el último alumno de cada sección se hará la calificación correspondiente, ya conviniéndose los jueces de palabra, ó ya sometiendo su juicio, en caso de duda, á una votación secreta. En caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 27. La calificación se hará con arreglo á estas notas: *sobresaliente* con tantos puntos; *regular*. Los que obtengan la primera nota ingresarán en la sección en que la hayan obtenido, y ocuparán el lugar que les corresponda segun el número de puntos ganados al efecto, hasta llenar el de las plazas sacadas á concurso; pero si no resultase suficiente número de sobresalientes para llenarlas, se completará este con los que hayan obtenido la nota de regulares, por el orden de los puntos que en ella hubieren ganado. Los que no obtuvieren la calificación de sobresalientes ni de regulares se entenderán reprobados.

Art. 28. Los que no quedaren adscriptos á la sección primera, pasarán á hacer ejercicios en la segunda, y los que no quedaren tampoco en esta, podrán hacerlos en la tercera. Los reprobados en una sección no podrán verificarlos en otra.

Art. 29. El resultado de las oposiciones de cada seccion será proclamado por el presidente del tribunal acto continuo de hacerse la caificación de los ejercicios, extendiéndose el acta en seguida y firmándola los jueces sin levantar mano. Este resultado se publicará además en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* del Ministerio del ramo.

Art. 30. El opositor declarado *sobresaliente* en una seccion podrá, si lo solicitare entrar en concurso para otra, y en el caso de quedar también aprobado con la misma nota, optar por aquella á que prefiera dedicarse.

CAPITULO VI.

Materias que han de estudiar los alumnos.

Art. 31. Todos los alumnos de la Escuela, segun el resultado general de la oposicion, quedarán inscriptos en una de estas tres secciones:

Literatura.

Ciencias fisico-matemáticas.

Ciencias naturales.

Art. 32. Las materias que han de cursar para el grado de licenciado en cada una de las secciones durante los cuatro años que señala el plan, y el orden con que han de estudiarlas, será como sigue:

SECCION DE LITERATURA.

Primer año.

Lengua griega.
Literatura general y española.

Segundo año.

Literatura griega.
Literatura latina.

Tercer año.

Lengua alemana.
Geografía astronómica, física y política.

Cuarto año.

Lengua alemana.
Historia general.
Ampliacion de la filosofía con un resumen de su historia.

SECCION DE CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS.

Primer año.

Lengua griega.
Algebra superior y geometría analítica.

Segundo año.

Ampliacion de la física.
Cálculos diferencial é integral con sus aplicaciones.

Tercer año.

Mecánica.
Química general.

Cuarto año.

Ampliacion de la química, parte inorgánica.
Geografía astronómica, física y política.

SECCION DE CIENCIAS NATURALES.

Primer año.

Lengua griega.
Algebra superior y geometría analítica.

Segundo año.

Ampliacion de la física.
Química general.

Tercer año.

Botánica.
Mineralogía.
Zoología.

Cuarto año.

Organografía y fisiología vegetales.
Anatomía y fisiología comparadas.

Art. 33. Por punto general los alumnos cursarán estas asignaturas en las clases de la Universidad, al menos que con respecto á alguna concutran razones particulares para que las estudien en la Escuela.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

COFRADIA DE SAN ISIDRO LABRADOR.

RIFA DE NOVILLOS.

En el sorteo verificado hoy domingo 25 del corriente ante la autoridad, resultó premiado el número 526. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los jugadores. Leon 25 de Mayo de 1851.—Marcelo Rodríguez.

El que hubiere hallado un proceso que contenia varias fincas en el pueblo de Quintana Raneros lo presentará en casa de D. Juan Castaño, arco de Santa Ana, que se le gratificará su hallazgo.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon.